ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector (GEES) y, teniendo en cuenta que el presente documento hace parte integral de los estudios previos.

1. ¿CUÁL ES EL OBJETO PARA CONTRATAR?

43200071499 – Prestar servicios profesionales especializados en actuaría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano para la actualización financiera y valoración del pasivo pensional de bonos pensionales y de cuotas partes pensionales a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las extintas entidades del sector en articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Gestión -MIG.

2. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN?

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se estima que el mismo puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas idóneas, respondiendo a la necesidad descrita en el estudio previo.

Así las cosas, la modalidad de selección es la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la

actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

3. ¿CUÁL ES LA CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO REQUERIDO?

En consideración al objeto a contratar se hace necesario contar con personal idóneo que preste los servicios profesionales y/o de apoyo la gestión requeridos por la entidad. Para lo anterior, se entrará a clasificar el servicio a contratar, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de profesionales de gestión y negocios y servicios administrativos	**CODIGO**	80000000
FAMILIA	Servicios de asesoría de gestión	**CODIGO**	80100000
CLASE	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	**CODIGO**	80101500

4. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS MINIMOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR?

Para desarrollar el objeto a contratar el perfil requerido por la entidad es el siguiente:

4.1 PERFIL REQUERIDO:

4.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA O CAPACIDAD JURIDICA (para persona jurídica):

PERSONA JURÍDICA: Persona jurídica especializada en temas actuariales y de proyección financiera, cuyo objeto social contemple la prestación de servicios relacionados con la elaboración de estudios financieros y actuariales, así como la realización de procedimientos y análisis para la valoración de pasivos pensionales y planes de retiro voluntario en entidades públicas y privadas.

EQUIPO DE TRABAJO: Un (1) Especialista en Actuaría, miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios, con formación profesional en Economía, Contaduría, Finanzas o áreas afines, y con una experiencia mínima de sesenta (60) meses en la administración de pasivos pensionales.

4.1.2 EXPERIENCIA REQUERIDA:

Dicha entidad deberá acreditar experiencia comprobada y certificada superior a sesenta (60) meses en la valoración de pasivos pensionales y contar dentro de su equipo de trabajo con un Especialista en Actuaría, miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios, con formación profesional en Economía, Contaduría, Finanzas o áreas afines, y con una experiencia mínima de sesenta (60) meses en la administración de pasivos pensionales.

5. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES? SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA INDICAR SI OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES.

ENTIDAD CONTRATANTE	FUTIC
NÚMERO DE CONTRATO	015-2023
OBJETO	Prestar servicios profesionales en actuaría al Grupo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la actualización, valoración, liquidación y depuración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de sus entidades adscritas.
VALOR	$ 106.537.844
TIEMPO DE EJECUCIÓN	321 (Días)
DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE	FUTIC
NÚMERO DE CONTRATO	020-2024
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados en actuaría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano para la actualización, valoración, liquidación y depuración del pasivo pensional a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las Entidades extintas del sector.
VALOR	$ 103.865.075
TIEMPO DE EJECUCIÓN	293 (días)
DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

SI, contratos similares, pero no iguales.

7. TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL REQUERIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, ¿CUÁL ES EL VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES PREVISTO EN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD?

7.1 PARA PERSONA NATURAL:

NO APLICA

7.2 PARA PERSONA JURIDICA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la idoneidad acreditada por la persona jurídica a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.765.500) INCUIDO IVA**, cancelados en un único pago, una vez se haya realizado la entrega del cálculo actuarial.

Cabe advertir que al contrato objeto de este estudio se encuentra dentro de las excepciones estipuladas en la **Resolución 05596 de diciembre 27 de 2024**, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "*Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", en virtud de las disposiciones del artículo sexto de la Resolución en mención, según el cual "Quedan excluidos de la presente resolución los siguientes contratos: (…) 7) Contratos celebrados con personas jurídicas, teniendo en cuenta que **ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S** es una

empresa con una trayectoria de más de cinco (5) años realizando el acompañamiento y apoyo a la gestión de las entidades del estado en todos los aspectos relacionados con la gestión actuarial propia para la actualización, valoración, liquidación y depuración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de las entidades extintas a su cargo. Además, cuenta con un equipo de trabajo multidisciplinario y profesionales con formación académica en diferentes áreas de riesgos y experiencia en administración de pasivos pensionales.

Para estimar el valor indicado, se realizó un estudio de mercado para la estimación del valor del contrato conforme con el objeto a contratar y de acuerdo con la validación de otros servicios contratados con características similares en materia de actuaría acorde con la necesidad del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De igual forma se tuvo en cuenta la propuesta presentada el 28 de octubre de 2025 a la Coordinación del GIT de Gestión Pensional por **ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S**., así como su idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, que se encuentra debidamente soportada y cuyo objeto social contempla la prestación de servicios relacionados, entre otras, con: *1) Elaborar estudios financieros y actuariales relacionados con riesgos de seguridad social, entre otros, pensiones, salud y riesgos profesionales. 2) Coordinar procedimientos y realizar estudios actuariales para la valoración de pasivos pensionales y planes de retiro voluntario para entidades públicas y privadas. (…) 4) Prestar servicios especializados en seguridad social, laborales, normalización de pasivos, administración. 5) Administración de nóminas. 6) Análisis y reconocimiento de pensiones, liquidaciones e interventorías de procesos relacionados. (…) 8) Servicios de administración y custodia de archivos, principalmente: levantamiento de información, elaboración de bases de datos, organización y depuración de archivos, protección y salvaguarda de archivos documentales, efectuar procesos de microfilmación, digitalización y todos los relacionados*.

Es importante señalar que los valores de los honorarios incluyen el Impuesto a las Ventas - IVA y el Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, entre otros impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas u obligaciones de cualquier tipo (cuando aplique). Por lo anterior, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no asumirán obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes, entre otros, a las presupuestadas para la ejecución del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la entidad.

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE EJECUCIÓN?

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

9. CUAL ES EL VALOR Y FORMA DE PAGO QUE SE RECOMIENDA PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR

El valor del contrato será hasta de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.765.500), INCLUIDO IVA**, el cual se realizará en un solo pago una vez se haya realizado la entrega del cálculo actuarial.

El Ministerio / Fondo Único TIC efectuará el pago del presente contrato mediante un único pago por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($20.765.500), IVA incluido,** de acuerdo con el plan de pagos suscrito por el responsable.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

10. NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A CONTRATAR QUE CUMPLE CON EL PERFIL:

Actuarial Consulting Group S.A.S.

Fecha: Noviembre de 2025

(Firma Digital)

_____

Nombre: GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ
Cargo: Subdirectora para la Gestión del Talento Humano

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

04_2_ESTUDIO DEL SECTOR_GCC-TIC-FM-059_ACTUARIAL CONSULTING GROUP_V2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251120-155838-8ba218-24045055
Creación: 2025-11-20 15:58:38
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-11-20 17:59:20

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Gestión del Talento Humano



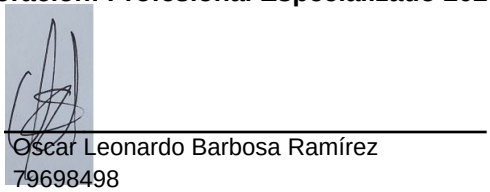
GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ
22516457
gsanz@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO
MINTIC

Aprobación: Coordinador de GIT de Gestión Pensional



CÉSAR AUGUSTO HERRERA SUÁREZ
C.C.5820180
cherrera@mintic.gov.co
COORDINADOR GIT DE GESTIÓN PENSIONAL
MINTIC - GIT. GESTIÓN PENSIONAL

Elaboración: Profesional Especializado 2028-10 GIT de Gestión Pensional



Oscar Leonardo Barbosa Ramírez
79698498
obarbosa@mintic.gov.co
Profesional Grado 10
Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

04_2_ESTUDIO DEL SECTOR_GCC-TIC-FM-059_ACTUARIAL CONSULTING GROUP_V2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251120-155838-8ba218-24045055
Creación: 2025-11-20 15:58:38
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-11-20 17:59:20

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Oscar Leonardo Barbosa Ramírez obarbosa@mintic.gov.co Profesional Grado 10 Mintic	Aprobado	Env.: 2025-11-20 15:58:41 Lec.: 2025-11-20 15:59:18 Res.: 2025-11-20 15:59:23 IP Res.: 190.145.189.98
Aprobación	CÉSAR AUGUSTO HERRERA SUÁREZ cherrera@mintic.gov.co COORDINADOR GIT DE GESTIÓN PENSIONAL MINTIC - GIT. GESTIÓN PENSIONAL	Aprobado	Env.: 2025-11-20 15:59:23 Lec.: 2025-11-20 16:05:28 Res.: 2025-11-20 16:05:35 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ gsanz@mintic.gov.co SUBDIRECTORA PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-11-20 16:05:36 Lec.: 2025-11-20 17:59:17 Res.: 2025-11-20 17:59:20 IP Res.: 190.145.189.98